



AMREST HOLDINGS, SE (“**AmRest**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, mediante el presente escrito comunica la siguiente

### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

La Junta General de Accionistas de AmRest celebrada en el día de hoy, con el carácter de ordinaria y en primera convocatoria, ha acordado aprobar todas las propuestas de acuerdo sobre los puntos incluidos en el Orden del Día, comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente comunicado de Otra Información Relevante de fecha 31 de marzo de 2026, y que se acompañan a continuación.

En Madrid, a 7 de mayo de 2026

**AMREST HOLDINGS, SE**



**AMREST HOLDINGS, SE**  
**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**7 DE MAYO DE 2026**  
**PROPUESTAS DE ACUERDOS**

Los acuerdos que el Consejo de Administración de AmRest Holdings, SE (“**AmRest**” o la “**Sociedad**”) propone para su aprobación por la Junta General son los siguientes:



## **PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.**

### **ACUERDO**

Aprobar las Cuentas Anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria), las Cuentas Anuales consolidadas (estado de resultados, estado de resultado global, estado de situación financiera, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria) y el Informe de Gestión tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025, que han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad el 25 de febrero de 2026 y auditados por el auditor de cuentas de la Sociedad.

\*\*\*\*\*



## **PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación del Estado de Información no Financiera Consolidado e Información sobre Sostenibilidad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.**

### **ACUERDO**

Aprobar el Estado de Información no Financiera Consolidado e Información sobre Sostenibilidad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025, que es parte integrante del Informe de Gestión consolidado del indicado ejercicio.

\*\*\*\*\*



### **PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA**

**Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.**

### **ACUERDO**

Aprobar, sin reserva alguna, la gestión social llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

\*\*\*\*\*



#### **PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA**

**Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.**

#### **ACUERDO**

Conforme a la propuesta formulada por el Consejo de Administración, aprobar la siguiente aplicación del resultado individual de la Sociedad, consistente en beneficios de 31.611.545,8 euros:

- A Reservas voluntarias: 16.638.886,5 euros.
- A Dividendo a cuenta: 14.972.659,3 euros.

\*\*\*\*\*

## **PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Reelección de Consejeros.**

#### **ACUERDO**

**5.1. Reelección de D. José Parés Gutiérrez como consejero, con la categoría de ejecutivo.**

Reelegir a D. José Parés Gutiérrez como consejero de la Sociedad, con la categoría de consejero ejecutivo (a los efectos del artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital), por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

**5.2. Reelección de D. Luis Miguel Álvarez Pérez como consejero, con la categoría de dominical.**

Reelegir a D. Luis Miguel Álvarez Pérez como consejero de la Sociedad, con la categoría de consejero dominical (a los efectos del artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital), por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

**5.3. Reelección de D. Pablo Castilla Reparaz como consejero, con la categoría de independiente.**

Reelegir a D. Pablo Castilla Reparaz como consejero de la Sociedad, con la categoría de consejero independiente (a los efectos del artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital), por el plazo estatutario de cuatro años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de Accionistas, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y del Consejo de Administración.

\*\*\*\*\*



## **PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA**

**Reelección del auditor de cuentas para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.**

### **ACUERDO**

Conforme a la propuesta efectuada por la Comisión de Auditoría y Riesgos, el Consejo de Administración somete a la Junta General la aprobación del siguiente acuerdo:

Reelegir como auditor de cuentas de AmRest Holdings, SE y de su Grupo Consolidado de Sociedades para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Madrid (España), Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, N.I.F. B-79031290, y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-63.988, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

\*\*\*\*\*



## **PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA**

**Nombramiento del verificador de la información sobre sostenibilidad para los ejercicios 2026, 2027 y 2028.**

### **ACUERDO**

Conforme a la propuesta efectuada por la Comisión de Auditoría y Riesgos, el Consejo de Administración somete a la Junta General la aprobación del siguiente acuerdo:

Designar como verificador de la información sobre sostenibilidad para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Madrid (España), Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, N.I.F. B-79031290, y está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-63.988, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

Esta designación está condicionada a que la normativa española que transponga al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas establezca esa designación como necesaria o posible. Dada la ausencia de transposición a esta fecha, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para interpretar, desarrollar, complementar y adaptar este acuerdo a los requisitos que puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia, incluyendo, a título meramente enunciativo, los que se deriven de futuras modificaciones normativas como la transposición de esa Directiva al ordenamiento jurídico español o de la aprobación de otras modificaciones normativas.

\*\*\*\*\*



## **PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA**

**Aprobación del plazo de quince días para la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.**

### **ACUERDO**

El artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital permite a las sociedades cotizadas que ofrezcan a sus accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos reducir el plazo de convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias a una antelación mínima de quince días, siempre y cuando dicha reducción haya sido acordada en Junta General Ordinaria con el voto favorable de, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto.

En este sentido, se propone a la Junta General aprobar, de acuerdo con lo previsto en el referido artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, que, hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria, las Juntas Generales Extraordinarias puedan convocarse, en su caso, con una antelación mínima de quince días.

\*\*\*\*\*



## **PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA**

**Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros 2025.**

### **ACUERDO**

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, correspondiente al ejercicio 2025, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas, junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

\*\*\*\*\*

## **PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA**

**Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad directamente o a través de sociedades del grupo. Revocación, en la parte no utilizada, de la autorización concedida en este mismo sentido por la Junta General Ordinaria de accionistas de 12 de mayo de 2022 bajo el punto noveno de su orden del día.**

### **ACUERDO**

Dejar sin valor ni efecto en la parte no utilizada el acuerdo aprobado bajo el punto noveno del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de mayo de 2022, relativo a la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad directamente o a través de sociedades del grupo y para la enajenación de las mismas.

Conceder autorización expresa para la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad, directamente por ésta o través de cualquiera de sus sociedades filiales, a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1.a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital o la norma que le sustituya.

Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:

- (i). Modalidades de adquisición: La adquisición podrá realizarse a título de compraventa (incluyendo, sin carácter limitativo, mediante cualquier oferta pública de adquisición de acciones conforme a lo previsto en el Real Decreto 1066/2007 o la norma que le sustituya), permuta, donación, adjudicación o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición permitida por la Ley, en una o varias veces, incluso con cargo a los resultados del ejercicio y/o reservas de libre disposición.
- (ii). Importe máximo: El valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus sociedades filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no podrá exceder, en cada momento, el 10 % del capital social, o el máximo legal permitido que en su caso le sustituya.
- (iii). Características de las acciones adquiridas: Las acciones adquiridas deberán estar libres de toda carga o gravamen, íntegramente desembolsadas y no se encontrarse afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación.
- (iv). Reserva obligatoria: Se podrá dotar en el patrimonio neto de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias reflejado en

el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas, amortizadas o entregadas, o se produzca una modificación legislativa que lo autorice.

- (v). Plazo: Cinco años a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo, pudiendo llevarse a cabo adquisiciones derivativas de acciones en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno.
- (vi). Precio mínimo y máximo: Cuando la adquisición sea a título oneroso, el precio o contravalor oscilará entre (i) un importe mínimo equivalente al que resulte inferior entre su valor nominal y su precio de cotización, y (ii) un importe máximo equivalente a su precio de cotización en el momento de la adquisición incrementado en un 20%, en ambos casos, en el momento de la adquisición u operación correspondiente. Todo ello se entiende sin perjuicio de la aplicación del régimen general de adquisiciones derivativas previsto en el artículo 146 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Expresamente se hace constar que se autoriza al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones que se adquieran como consecuencia de esta autorización, y las que son propiedad de la Sociedad a la fecha de la celebración de la presente Junta General, a su enajenación por cualquier título; a la aplicación de los sistemas retributivos, planes o acuerdos de retribución mediante la entrega de acciones y opciones sobre acciones a los miembros del Consejo de Administración y personal directivo o a cualesquiera otros empleados de la Sociedad o de su Grupo; al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad, tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, bonos de fidelidad u otros instrumentos análogos; a la reducción del capital social mediante su amortización; o a cualquier otra finalidad permitida por la legislación aplicable en cada momento.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá acordar en el marco de esta autorización la puesta en marcha de programas de recompra de acciones propias dirigidos a todos los accionistas, al amparo del artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización o conforme a otro mecanismo o procedimiento de recompra con similar finalidad. La finalidad de dichos programas de recompra podrá ser: (i) una posterior reducción del capital social de la Sociedad mediante la amortización de las acciones adquiridas, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas; o (ii) cualquier otra de las previstas en la normativa aplicable. Esta autorización ampara asimismo la ejecución de los programas de recompra que el Consejo de Administración haya aprobado hasta el momento de adopción de este



acuerdo con base en la autorización conferida bajo el punto noveno del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de mayo de 2022.

Adicionalmente, esta autorización podrá ser utilizada para la adquisición de acciones propias con cualquier otra finalidad o a través de otros procedimientos que el Consejo de Administración pueda determinar en cada momento, pudiendo igualmente acordar la modalidad, la forma y el procedimiento a través del cual se lleven a cabo las operaciones sobre acciones propias.

Se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo, pudiendo delegar, indistintamente, estas facultades a favor del Presidente del Consejo de Administración, el Vicepresidente o el Secretario del Consejo, o de cualquier otra persona a la que el Consejo apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

\*\*\*\*\*



## **PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA**

**Delegación de facultades para formalizar, subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.**

### **ACUERDO**

Facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los acuerdos. Asimismo, facultar al Presidente del Consejo de Administración, y al Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario para formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta General, subsanando, en su caso, los errores materiales en que se pudiera incidir en el otorgamiento de las escrituras públicas que no requieran la adopción de nuevos acuerdos, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador y, en suma, para realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para su plena efectividad, así como para efectuar el depósito de las cuentas de la Sociedad y su Grupo.

\*\*\*\*\*